FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE

2019 EMILIANO ZAPATA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. **CNH.400.277/2019.**

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Autorizaciones de Exploración (DGAE)	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	No. de Auditoría: **07/2019**

ING. JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
AV. PATRIOTISMO NO. 580, PISO 5, COL. NONOALCO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
20 DIC 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN
Recibí: 15:00

20 DIC 19 15:00
Recibí Mario Navarro A. Rodríguez

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (ADGRARV), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones del 16 de junio de 2011 y 23 de octubre de 2017, y en relación con la Orden de Auditoría número OA-07/2019, se adjunta el informe de la Auditoría No. 07/19 "Al Desempeño", misma que se practicó en la Dirección General de Autorizaciones de Exploración, con el objeto de comprobar que el proceso para las autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES) que otorga la CNH, se encuentre definido, normado y operando con apego a la normativa aplicable en la materia, considerando procedimientos de calidad y verificar que los procesos para la recepción de los pagos de los aprovechamientos derivados de dichos ARES, se establecieron y se controlan conforme a la norma correspondiente, constatando que las actividades estén orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2019.

En el informe adjunto, se presentan con detalle las tres (3) observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se expone a continuación de manera sucinta:

1. Debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

2. Deficiencias en formatos aprobados para trámites de Autorizaciones de Reconocimientos y Exploración Superficial, así como en la entrega de Informes Trimestrales por Transacciones Comerciales e inconsistencias en las Disposiciones.

3. Inconsistencias y debilidades de control en los pagos por aprovechamientos derivados ARES, efectuados por los autorizados, asignatarios y contratistas.

AFP/RMP/DST

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019 EMILIANO ZAPATA

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

20 DIC 2019
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Recibe: Hora: 14:55

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficio No. **CNH.400.277/2019.**

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Autorizaciones de Exploración (DGAE)	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	No. de Auditoría: **07/2019**

Por lo anterior, solicito muy atentamente su intervención para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan las recomendaciones correctivas y preventivas, en los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones. Asimismo, me permito informarle que el RLFPRH en su artículo 311, fracción VI, y el ADGRARV en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, se realizará el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva.

Finalmente, hago de su conocimiento que la atención de las observaciones deberá efectuarse dentro del plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indica que de no solventarse la observación se hará del conocimiento de la autoridad competente, para instrumentar el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

08 ENE 2020
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DE MÉXICO — CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
08 ENE 2020 11:44
RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA — CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
08 ENE 2020
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos — OFICIALÍA DE PARTES
Anexos
08 ENE 2020
RECIBIDO
Anexos SI ☐ NO ☐ HORA: 11:47

C.c.p. Mtro. Rogelio Hernández Cázares. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
Ing. David González Lozano. Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la CNH. Para conocimiento.
Lic. Ramón Antonio Massieu Arrojo. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.
Ing. Mario Alberto Navarro Rodríguez. Director General Adjunto de Autorizaciones de reconocimiento y Exploración Superficial de la CNH. Para los efectos procedentes.
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco. Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.

AFP/RMP/DST

ÍNDICE

		Hoja
I	Antecedentes del Programa auditado y Unidad Administrativa Auditada	2
II	Objetivo y Alcance	3-6
III	Resultado del Trabajo Desarrollado	7-8
IV	Opinión del Auditor y Recomendación General	8-9
V	Cédulas de Observaciones	10

I. Antecedentes del Programa Auditado y Unidad Administrativa Auditada.

I.1 Del Programa Auditado

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente esta institución, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

No obstante, con la publicación en el DOF del Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética el 11 de agosto de 2014, se consolidó una institución de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interno de la CNH, que le dotó a la institución de un marco operativo más sólido y acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas, dicho Reglamento fue abrogado por el publicado el 27 de junio 2019, en el cual se le otorgan facultades en el artículo 32 a la Dirección General de Autorizaciones de Exploración (DGAE).

I.2 De la Unidad Administrativa

La DGAE adscrita a la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la CNH, tiene como objeto el despacho de los asuntos de su competencia relacionados con proporcionar los elementos técnicos y proponer al Órgano de Gobierno la emisión de las autorizaciones respecto de la perforación de pozos, la emisión de autorizaciones correspondientes a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia, respecto de las obligaciones de los Autorizados, Asignatarios y Contratistas, en materia de perforación de pozos, Reconocimiento y Exploración Superficial y demás actividades en materia de Exploración de su competencia.

II. Objetivo y Alcance

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2019, la Titular del Órgano Interno de Control en la CNH, emitió la Orden de Auditoría Número OA-06/2019 del 17 de octubre de 2019, dirigida al Director General de Autorizaciones de Exploración, mediante la cual se ordena la práctica de la Auditoría No. 07/19 "Al Desempeño".

Mediante los oficios No. CNH.400.054/2019 y No. CNH.400.266/2019 del 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2019, se informó al Director General de Autorizaciones de Exploración de la CNH, la ampliación del periodo de ejecución de la Auditoría 07/19, estableciendo como fecha límite para su conclusión el 20 de diciembre de 2019.

La Auditoría 07/19 se efectuó del 17 de octubre al 20 de diciembre de 2019.

II.1 Objetivo

Los trabajos de la Auditoría 07/19, se dirigieron a comprobar que las actividades para el control de los pagos realizados por Autorizados y Operadores Petroleros por aprovechamientos derivados de las autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), se establecieron y se efectúan con apego a la normativa aplicable en la materia, constatando que las actividades estén orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2019.

II.2 Alcance

La ejecución de la Auditoría 07/2019 "Al Desempeño", se efectuó en las instalaciones que ocupa la DGAE y mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, a la Guía General de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, se revisó la información y documentación relacionada con las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019.

En relación con lo anterior, a continuación, se describen los alcances en cada uno de los rubros revisados:

- Se realizó una evaluación del Sistema de Control Interno implementado en la DGAE, para lo cual se identificaron los documentos normativos, los mecanismos de control, los procedimientos, los sistemas de información y los canales de comunicación que tienen establecidos, así como las acciones relacionadas con la supervisión y mejora continua, se evaluaron los elementos de control a que se refiere el numeral 11. "De la Evaluación del SCII" de las Disposiciones en

Materia de Control Interno, emitidas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y reformadas el 5 de septiembre de 2018. Del resultado de dicha evaluación, se constató que, de forma general, la DGAE cumple razonablemente con Normas Generales de Control Interno; sin embargo, existen elementos que son considerados como áreas de oportunidad, de acuerdo con lo siguiente:

Con relación al elemento de control número 30 se identificó que existen problemáticas de comunicación interna para el desarrollo del procedimiento de autorización de nuevos aprovechamientos, principalmente con la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DFAS), lo que generó el retraso en el trámite de autorización de 4 aprovechamientos, tal y como se detalla en la observación 01 que se detalla en el apartado V del presente informe.

- Se revisaron los trámites de solicitud de autorización para llevar a cabo Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, identificando que la DGAE de conformidad con las facultades que le confiere el RICNH y las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial (Disposiciones) publicadas el 26 de enero de 2015, con su última actualización del 24 de mayo de 2018, recibió 19 solicitudes de autorización en 2018, de las cuales 10 se encuentran en desarrollo, 2 terminadas, 6 se desistieron y 1 caducó; asimismo, para el ejercicio 2019, recibieron 3 solicitudes de las cuales una se encuentra en desarrollo, una desechada y en la tercera la compañía se desistió.

  Derivado de las solicitudes de autorización, se integra el Padrón de ARES, que tiene por objeto contar con información completa, actualizada y oportuna sobre los particulares y empresas productivas del Estado, que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial en México. Al respecto, se revisó la evidencia documental proporcionada por la DGAE, de cuyo análisis se desprende que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las Disposiciones, la CNH recibe los trámites de registro mediante los formatos autorizados y las actividades de autorización se efectúan dentro de los parámetros establecidos, por lo que Padrón de ARES en 2018 estuvo integrado por 84 compañías y para el primer semestre de 2019 por 86. Para el caso de Asignatarios y Contratistas, el registro en el Padrón se realiza de oficio, con base en la información contenida en el aviso de inicio de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, bajo este criterio, se constató que para el ejercicio fiscal 2018, éste se integró de 26 contratistas y para el primer semestre de 2019 de 34. Dentro del proceso de registro en el Padrón, no se advirtieron situaciones que observar.

- Respecto a las Declaratorias de terminación, caducidad o revocación de ARES, se analizó el "Listado de Autorizados, Asignatarios y Contratistas, al Programa Anual de Autorías 2019 de Revisión de Operaciones Relacionadas con las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial", para verificar que el proceso se efectuara de conformidad con los artículos 48, 49 y 50 de las Disposiciones, constatando lo siguiente:

- ✓ En relación con las Declaratoria de Terminación, durante el periodo sujeto de revisión, la DGAE emitió 11 oficios de Declaratoria de Terminación de Autorizaciones, considerando previamente el motivo de término del proyecto, la verificación de que el autorizado cumplió con las obligaciones y que haya entregado la información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, por lo que no existieron asuntos que observar.

- ✓ Por lo que se refiere a las Declaratorias de Caducidad, la DGAE emitió 02 Declaratorias tomando en cuenta que el cómputo de plazo para iniciar actividades finalizó, una para la Autorización ARES-MGS-MX-15-913/415, el cual era un proyecto de adquisición de datos electromagnéticos en el Golfo de México y otra para la Autorización de ARESGXG-MX-156T6/9694 de reprocesamiento de datos sísmicos 3D, identificando que el proceso atendió la normativa aplicable y no genera observación.

- ✓ En lo concerniente a las Declaratorias de Revocación, la DGAE informó que durante el periodo sujeto de revisión no se han generado Declaratorias de este tipo.

- En referencia al Programa de visitas de supervisión para el seguimiento a las autorizaciones otorgadas y su ejecución, se identificaron los mecanismos de control establecidos, consistentes en verificar el periodo de inicio para Autorizados, Asignatarios y Contratistas mediante la revisión de la notificación de inicio de actividades ARES, mediante el cual la DGAE constata que la fecha de inicio manifestada se encuentra dentro del periodo autorizado por la CNH, esto es dentro de los 120 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la Autorización; asimismo, respecto del seguimiento de obligaciones, se corroboró que la CNH verifica que los obligados hubieran entregado la información relativa a Informes mensuales o trimestrales, informe final de proyecto, la totalidad de datos de campo adquiridos geo referenciados y la totalidad de los metadatos, en apego a las Disposiciones normativas aplicables.

- Acerca de los Informes de siniestros, hechos o contingencias derivados de las operaciones de Autorizados, Asignatarios o Contratistas, mediante escrito del 26 de noviembre de 2019, la DGAE informó que no se recibieron notificaciones de Autorizados, Asignatarios y Contratistas de Siniestros, Hechos o Contingencias acontecidas dentro del periodo auditado, derivadas de las operaciones realizadas en las ARES.

- Con relación a la aplicación de disposiciones en materia de ARES y los pagos de aprovechamientos, derivados de éstos así como a los trámites relacionados, se revisaron los documentos proporcionados correspondientes a los trámites para inscripción al Padrón, Autorizaciones y Transacciones Comerciales de las Autorizaciones de Reconocimientos y Exploración Superficial, realizados durante el período auditado.

Como resultado de dicha revisión se identificó que la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a la que se encuentra adscrita la DGAE, tiene bajo su responsabilidad cuatro aprovechamientos relacionados con las ARES, los cuales por el periodo sujeto de revisión generaron 56 pagos por un total $646,687,953.00, de conformidad con los registros del Sistema e5cinco; al respecto, del análisis realizado se identificaron inconsistencias que se detallan en las tres cédulas de observaciones que se incorporan en el apartado V del presente informe, relativas a:

- ✓ Debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a la ARES, toda vez que se identificó que 4 de los servicios relacionados con ARES no cuentan con la autorización de cobro de aprovechamientos por la SHCP, aún y cuando las Disposiciones establecen la obligación de pago por parte de los autorizados, asignatarios y contratistas.

- ✓ Inconsistencia en las Disposiciones, toda vez que el artículo 42 último párrafo de las Disposiciones refiere que los Asignatarios, Autorizados y Contratistas deberán reportar de manera trimestral las contraprestaciones efectivamente recibidas a través del formato *"ARES C-PRA"*; no obstante, el formato incorporado como anexo en las propias Disposiciones se denomina "ARES C-RPA".

- ✓ Por lo que se refiere a los Informes Trimestrales de las Transacciones Comerciales realizadas por ARES, se identificó que de 89 informes existen 35 (39%) que fueron presentados en meses distintos al mes posterior al cierre de cada trimestre según el año calendario, a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Disposiciones.

- ✓ De los ingresos obtenidos de ARES por comercialización de datos del primer semestre 2019, se identificó un pago de aprovechamiento por un monto de $12,233,704.00 efectuado por un autorizado, que fue realizado fuera del plazo de los 10 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal por falta de claridad normativa.

El detalle de las situaciones sujetas de observación, se encuentra en las cédulas de observaciones anexas.

- En relación con la verificación de la integración de expedientes conforme a las disposiciones vigentes aplicables en materia de archivos, este OIC como parte de los procedimientos de ejecución consideró los resultados de auditorías anteriores como antecedentes, para evitar la duplicidad de observaciones, por lo que no realizó análisis adicional al respecto, toda vez que se impulsarán las mejoras institucionales que en materia de archivo sean necesarias, mediante la implementación de líneas de acción que en materia de Mejora de la Gestión se tienen programadas.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la DGAE relacionada con el control y administración de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se identificaron inconsistencias y debilidades de control que se plasmaron en tres observaciones que se detallan en el apartado correspondiente de este informe, relacionadas con los aspectos que a continuación se describen:

1. **Debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.** Toda vez que 4 de los servicios relacionados con ARES no cuentan con un aprovechamiento autorizado para cobro, aún y cuando las Disposiciones normativas aplicables establecen la obligación de pago por parte de los autorizados, asignatarios y contratistas y el trámite ante la SHCP se realizó en 2018, pero fue rechazado por problemáticas de fundamentación y las Direcciones Generales de Autorizaciones de Exploración y de Finanzas, Adquisiciones y Servicios no continuaron el trámite hasta 1 año 8 meses posteriores al rechazo.

2. **Deficiencias en formatos aprobados para trámites de Autorizaciones de Reconocimientos y Exploración Superficial, así como en la entrega de Informes Trimestrales por Transacciones Comerciales e inconsistencias en las Disposiciones.** De la revisión a 122 (100%) Formatos denominados ARES-C "Formato de Notificación de Comercialización de Datos, resultado de ARES", 78 del ejercicio 2018 y 44 del 2019, relacionados con la notificación de comercialización de los datos resultado de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se observa que en el 100% de los Formatos no es posible realizar la identificación de los Clientes con los que los Asignatarios, Autorizados y Contratistas han celebrado la Transacción Comercial, a que se refiere el inciso a) del artículo 42, de las Disposiciones. Asimismo, en el mismo formato ARES-C, se identificó que en la "Sección 2. Datos de la Transacción Comercial de la información resultado de una ARES", apartado "V. Condiciones y fechas de pago se solicita incorporar información respecto de la existencia de pagos en parcialidades por transacciones; no obstante, este dato no es preciso si se considera que la transacción depende del acuerdo entre Asignatario, Contratista o Autorizado con su cliente, por lo que la información que proporcionan a la Comisión es estimada, lo cual implica que el área deba proyectar cifras de recursos que se cobrarán por aprovechamientos derivados de transacciones comerciales, que varían representativamente con respecto a las cobradas realmente.

   Adicionalmente, derivado de la revisión a los Formatos ARES-C, se identificó un error de depósito a una cadena de pago de la dependencia, no correspondiente a la CNH, por lo que se generó una solicitud de redirección de pago por parte de un autorizado a través del Turno 3135/2018 del 10 de abril de 2018 y no existe evidencia documental que acredite que la DGAE atendió las acciones solicitadas por la DGFAS para continuar con el trámite de redirección de pago, por lo que este se encuentra pendiente.

3. **Inconsistencias y debilidades de control en los pagos por aprovechamientos derivados ARES, efectuados por los autorizados, asignatarios y contratistas.** De los ingresos obtenidos de ARES por comercialización de datos del primer semestre 2019, se identificó un pago de aprovechamiento por un monto de $12,233,704.00 efectuado por un autorizado, fuera del plazo de los 10 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal; sin embargo, aún y cuando se incumplió el plazo utilizado como criterio interno de cobro, la institución no tiene establecido normativamente el plazo para realizar el cobro y por tanto no cuenta con los elementos jurídicos para exigir o sancionar, en su caso, a los asignatario, autorizados y contratistas, observándose que no existen documentales que acrediten acciones por parte de la DGAE, relacionadas con la promoción ante la Unidad Técnica de Exploración, hoy Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión, de las adecuaciones a la normativa aplicable en materia de ARES, para establecer el plazo de cobro de los aprovechamientos relacionados, que normativamente otorgue certeza jurídica al proceso.

IV. Opinión del Auditor y Recomendación General

Derivado de los trabajos realizados en la auditoría practicada a la DGFAS y considerando los antecedentes que obran en el OIC, se concluye que, en términos generales las actividades que tiene a su cargo esa Dirección General en materia de control y administración de los distintos trámites para las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se realizaron en consideración a la normativa aplicable, no obstante, se identificaron debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a la ARES, deficiencias en formatos aprobados para trámites de ARES, inconsistencias en la norma y falta de plazos normativos para la entrega de los Informes trimestrales de las Transacciones Comerciales realizadas por ARES, además de que se advirtieron áreas de oportunidad que generan la emisión de una propuesta de mejora incorporada en la observación 02 anexa a este informe.

Por lo anterior, se recomienda de forma general que la DGAE de acuerdo con las facultades conferidas en el RICNH considere las recomendaciones emitidas en las observaciones que se adjunta y realice las acciones correspondientes, para corregir las situaciones identificadas e implementen los mecanismos de control interno aplicables, lo anterior en observancia a la disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

Se considera necesario resaltar que las recomendaciones a cargo de la DGAE emitidas en las observaciones determinadas se encuentran enfocadas a prevenir que las situaciones observadas continúen presentandose y permitan en el corto plazo fortalecer el control interno y mejorar los procesos que en materia de ARES tienen implementados.

Finalmente, es necesario destacar que los responsables de atender las recomendaciones, tienen un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las observaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, por lo que es importante señalar que el área auditada, al reunir todos los elementos suficientes para

atender las recomendaciones correctivas y preventivas, puede enviar la información para la solventación de las observaciones, previo a la culminación del plazo de los 45 días hábiles, a efecto de que este OIC, esté en condiciones de valorar la información y documentación proporcionada de forma oportuna, para en su caso, solicitar información faltante o aclarar dudas sobre al contenido de la misma.

V. Cédulas de Observaciones

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019 MÉXICO
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUSE

20 DIC 2019
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA

Oficio No. **CNH.400.278/2019.**

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019.

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	No. de Auditoría: **07/2019**

OFICIALÍA DE PARTES
Comisión Nacional de Hidrocarburos
20 DIC 2019
RECIBIDO
Anexos SI NO HORA: 14:58

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
20 DIC 2019 14:50
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Recibí
23/dic/2019

MTRO. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
AV. PATRIOTISMO NO. 580, PISO 3, COL. NONOALCO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 3, apartado D y 98, fracciones XIII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, Tercero, numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (ADGRARV), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones del 16 de junio de 2011 y 23 de octubre de 2017, y en relación con la Orden de Auditoría número OA-07/2019, se adjunta el informe de la Auditoría No. 07/19 "Al Desempeño", misma que se practicó en la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, con el objeto de comprobar que las actividades para el control de los pagos realizados por Autorizados y Operadores Petroleros por aprovechamientos derivados de las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), se establecieron y se efectúan con apego a la normativa aplicable en la materia, constatando que las actividades estén orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

En el informe adjunto, se presenta con detalle una (1) observación determinada, que previamente fue comentada y aceptada por los responsables de su atención, la cual se expone a continuación de manera sucinta:

1. Debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Por lo anterior, solicito muy atentamente su intervención para instruir lo conducente, a efecto de que se atiendan la recomendación correctiva y la preventiva, en los términos y plazos establecidos en la cédula de observación. Asimismo, me permito informarle que el RLFPRH en su artículo 311, fracción VI, y el ADGRARV en su artículo Tercero, Capítulo V, numeral 20, último párrafo, indican que las observaciones resultantes deberán atenderse en un plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la firma, por lo que durante el período que transcurra hasta la fecha comprometida para la atención de las observaciones determinadas, se realizará el seguimiento correspondiente para constatar su solución efectiva.

LAFP/RMP/DST

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos.**	Sector: **Energía**	Clave: **46**
Unidad administrativa auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS).	Clave del Programa y Descripción de la Auditoría: 800 "Al Desempeño".	No. de Auditoría: **07/2019**

Finalmente, hago de su conocimiento que la atención de la observación deberá efectuarse dentro del plazo normativo referido, toda vez que el numeral 23, último párrafo, de las Disposiciones antes citadas, indica que de no solventarse la observación se hará del conocimiento de la autoridad competente, para instrumentar el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos
20 DIC 2019
RECIBIDO
UNIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos
20 DIC 2019
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Recibe: _____ Hora: 14:50

C.c.p. Mtro. Rogelio Hernández Cázares. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
Lic. Ramón Antonio Massieu Arrojo. Jefe de la Unidad Jurídica de la CNH. Para su conocimiento.
Lic. Fernando Xicoténcatl Camacho Álvarez. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para su conocimiento.
C.P. Javier Navarro Flores. Director General Adjunto de Finanzas de la CNH. Para los efectos procedentes.
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco. Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.

ÍNDICE

		Hoja
I	Antecedentes del Programa auditado y Unidad Administrativa Auditada	2-3
II	Objetivo y Alcance	3-5
III	Resultado del Trabajo Desarrollado	5-6
IV	Opinión del Auditor y Recomendación General	6-7
V	Cédulas de Observaciones	8

I. Antecedentes del Programa Auditado y Unidad Administrativa Auditada.

I.1 Del Programa Auditado

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente esta institución, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

No obstante, con la publicación en el DOF del Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética el 11 de agosto de 2014, se consolidó una institución de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interno de la CNH, que le dotó a la institución de un marco operativo más sólido y acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas, dicho Reglamento fue abrogado por el publicado el 27 de junio 2019. El referido Reglamento dentro del artículo 10 reconoce como una de la Direcciones Generales adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), la cual fue sujeta de revisión en la auditoría 07/2019 que nos ocupa.

El Órgano Interno de Control en la CNH durante el segundo trimestre del presente año, practicó a la DGFAS la Auditoría 03/19 700 "Actividades Específicas Institucionales", relacionada con la administración y control de los recursos provenientes de aprovechamientos relacionados con la administración y seguimiento técnico anual de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, determinando una observación relacionada con la falta de control, inconsistencias y problemáticas de operación en el proceso de seguimiento y verificación de pagos de aprovechamientos.

I.2 De la Unidad Administrativa

La DGFAS de la CNH, tiene como objeto administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control y ejercicio del presupuesto; así como las adquisiciones y servicios, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, para cubrir oportunamente las necesidades de las Unidades Administrativas que integran la CNH. Lo anterior, con el fin de asegurar la rendición de cuentas, mediante la presentación oportuna y veraz de la información financiera, programática, presupuestaria, contable de adquisiciones y servicios, fungiendo como enlace de la Comisión ante la Secretaría

de Energía y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como con la Auditoría Superior de la Federación, para asegurar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión.

II. Objetivo y Alcance

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2019, la Titular del Órgano Interno de Control en la CNH, emitió la Orden de Auditoría Número OA-07/2019 del 17 de octubre de 2019, dirigida al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, mediante la cual se ordena la práctica de la Auditoría No. 07/19 "Al Desempeño".

Mediante los oficios números CNH.400.055/2019 y CNH.400.267/2019 del 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, se informó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, la ampliación del periodo de ejecución de la Auditoría 07/19, quedando como fecha límite para su conclusión el 20 de diciembre de 2019.

Los trabajos de Auditoría 07/2019, se desarrollaron del 17 de octubre al 20 de diciembre de 2019.

II.1 Objetivo

Los trabajos de la Auditoría 07/2019, se dirigieron a comprobar que las actividades para el control de los pagos realizados por Autorizados y Operadores Petroleros por aprovechamientos derivados de las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), se establecieron y se efectúan con apego a la normativa aplicable en la materia, constatando que las actividades estén orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2019.

II.2 Alcance

La ejecución de la Auditoría 07/2019 "Al Desempeño", se efectuó en las instalaciones que ocupa la DGFAS y mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, a la Guía General de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, se revisaron los registros de los pagos por aprovechamientos recibidos en la CNH por los distintos conceptos relacionados con las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES), así como las acciones relacionadas con el control de éstas, por las operaciones realizadas en el período comprendido del 1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019.

En relación con lo anterior, a continuación, se describen los alcances en cada uno de los rubros revisados:

- Se realizó una evaluación del Sistema de Control Interno implementado en la DGFAS, para lo cual se identificaron los documentos normativos, los mecanismos de control, los procedimientos, los sistemas de información y los canales de comunicación que tienen establecidos, así como las acciones relacionadas con la supervisión y mejora continua, se evaluaron elementos de control a que se refiere el numeral 11. "De la Evaluación del SCII" de las Disposiciones en Materia de Control Interno, emitidas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y reformadas el 5 de septiembre de 2018. Del resultado de dicha evaluación, se constató que, de forma general, la DGFAS cumple razonablemente con las Normas Generales de Control Interno; sin embargo, existen elementos que son considerados como áreas de oportunidad, de acuerdo con lo siguiente:

  Con relación al elemento de control número 30, se identificó que los canales de comunicación internos entre la DGFAS y la Dirección General de Autorizaciones de Exploración (DGAE), presentan debilidades que afectaron el proceso de autorización de aprovechamientos, toda vez que aún y cuando la DGFAS comunicó a la DGAE el rechazo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la solicitud de autorización de 4 aprovechamientos relacionados con ARES, no establecieron el canal de comunicación adecuado que agilizara el proceso antes referido, asimismo, el intercambio de información no ha sido ágil ni ha generado los resultados esperados, situación que es causa de la observación número 01 que se detalla en el apartado V del presente informe.

- En relación con los Macroprocesos y procedimientos específicos establecidos, se identificó que la DGFAS cuenta con un control de los registros de ingresos que recibe directamente del Sistema Electrónico de Pagos (e5cinco) que opera la TESOFE y lleva a cabo de manera razonable las actividades relacionadas con el seguimiento a la recepción y disposición de los ingresos derivados de los aprovechamientos de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH). Es de resaltar que, en materia de subprocesos, el OIC como parte de las líneas de acción que tiene comprometidas en el Programa Anual de Trabajo, continuará impulsando la formalización y mejoras a los subprocesos de las distintas unidades administrativas de la CNH.

- Respecto a los trámites para la solicitud de autorización de aprovechamientos relacionados con Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se identificó que la DGFAS de conformidad con las facultades que le confiere el RICNH y, en observancia al artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en los meses de enero y febrero gestionó ante la SHCP las autorizaciones para actualizar los montos de los aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre del año inmediato anterior y una vez que contó con la autorización, comunicó a las unidades técnicas para su conocimiento y efectos procedentes las autorizaciones por parte de la referida SHCP. Asimismo, gestionó la actualización de los montos en la sección e5cinco de la página de la CNH y comunicó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las modificaciones que correspondieron en cada ejercicio fiscal, por lo anterior, se puede señalar que la DGFAS documentó y acreditó el cumplimiento de la facultad conferida en el RICNH; sin embargo, sin menoscabo de lo anterior, se identificaron deficiencias en el proceso de autorización de aprovechamientos, toda vez que de 4

aprovechamientos relacionados con ARES, el cual como antes de expuso, se gestionó ante la SHCP y no ha sido concretado por que el trámite fue rechazado por dicha Secretaría hace un año ocho meses, situación que genera la observación 01 que se detalla en el apartado V de este informe, en la cual la DGFAS tiene obligaciones de gestión, una vez que la unidad administrativa responsable técnicamente del proceso, presente la solicitud cumpliendo todos los requerimientos normativos.

- Por lo que se refiere a los registros de pagos por aprovechamientos, se constató que la DGFAS por conducto de la Dirección de Aprovechamientos y Fideicomiso, verifica diariamente los pagos que reporta el sistema e5cinco y actualiza los registros de control en coordinación con las Unidades Técnicas mediante un archivo electrónico histórico disponible en el SharePoint institucional, con el fin de actualizar periódicamente los registros reflejados en dicho sistema, con lo anterior da cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 44, fracción II, inciso q. del RICNH.

- Con relación a la administración y notificación del monto de aprovechamientos generados, se identificó que mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al que se notifican los monto de los aprovechamientos generados por la CNH, la DGFAS realiza los trámites conducentes para para obtener de la SHCP la validación de éstos y gestionar la recuperación de los ingresos excedentes para realizar las ampliaciones presupuestales que requiere la Comisión, para contar con los recursos financieros necesarios para su operación.

- Se verificaron los pagos de aprovechamientos, derivados de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y los trámites relacionados, efectuados en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de junio de 2019; identificando que la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión tiene bajo su responsabilidad cuatro aprovechamientos relacionados con las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, por concepto de dichos aprovechamientos se registraron un total de 32 pagos durante el período auditado, con montos cobrados por un total de $375,728,489.00 y $270,959,464.00 en 2018 y de enero a junio de 2019, respectivamente, los cuales que en total representaron ingresos por aprovechamiento relativos a ARES de $646,687,953.00, cuyos registros se controlan y administran razonablemente.

- Con relación a la verificación de la integración de expedientes conforme a las disposiciones vigentes aplicables en materia de archivos, este OIC como parte de los procedimientos de ejecución consideró los resultados de auditorías anteriores como antecedentes, para evitar la duplicidad de observaciones, por lo que no realizó análisis adicionales al respecto considerando que en la auditoría 05/19, practicada a la DGFAS en el tercero y cuarto trimestres del presente ejercicio, se determinó una observación relacionada con las deficiencias en la integración de expedientes físicos y electrónicos, del archivo contable y administrativo, la cual generó recomendaciones a las que se les realizará el seguimiento respectivo. Asimismo, el OIC continuará impulsando las mejoras que en materia de archivo sean necesarias.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la DGFAS relacionada con el control y administración de los pagos por concepto de aprovechamientos relacionados con las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se identificaron debilidades de control que se plasmaron en una observación que se detalla en el apartado correspondiente de este informe, relacionadas con los aspectos que a continuación se describen:

1. **Debilidades en el proceso de autorización de montos por aprovechamientos aplicables a las Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.** Toda vez que, 4 de los servicios relacionados con ARES no cuentan con un aprovechamiento autorizado para cobro, aún y cuando las Disposiciones normativas aplicables establecen la obligación de pago por parte de los autorizados, asignatarios y contratistas; por su parte el trámite ante la SHCP se realizó en 2018, pero fue rechazado por problemáticas de fundamentación. No obstante, las Direcciones Generales de Autorizaciones de Exploración y de Finanzas, Adquisiciones y Servicios no continuaron el trámite, transcurriéndose hasta el momento del periodo a revisión 1 año 8 meses posteriores al rechazo.

IV. Opinión del Auditor y Recomendación General

Derivado de los trabajos realizados en la auditoría practicada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) y considerando los antecedentes que obran en el OIC, se concluye que, en términos generales las actividades que tiene a su cargo en materia de control y administración de los cobros por concepto de aprovechamientos relacionados con las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, se realizaron en apego a la normativa aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en general demuestran la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la DGFAS, no obstante, se advirtieron problemáticas de control en un trámite de solicitud de autorización de aprovechamientos, que se ha mantenido en proceso por más de un año, lo que puede impactar a la CNH en la recepción de aprovechamientos.

Por lo anterior, se recomienda de forma general que la DGFAS de acuerdo con las facultades otorgadas en el RICNH considere las recomendaciones emitidas en la observación que se adjunta, realice las acciones subsecuentes y aplique los mecanismos de control interno establecidos para el desarrollo del subproceso de autorización de nuevos aprovechamientos, a fin de preservar la observancia a las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

Se considera necesario resaltar que las recomendaciones a cargo de la DGFAS emitidas en la observación determinada, únicamente se encuentran enfocadas a corregir las situaciones observadas, relacionadas con el trámite de autorización de aprovechamientos relacionados con ARES, toda vez que la unidad administrativa cuenta con los mecanismos de control para

el proceso; sin embargo, la interacción con otras unidades administrativas de la CNH tuvo un impacto negativo para su cabal cumplimiento.

Finalmente, es necesario destacar que los responsables de atender las recomendaciones, tienen un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las observaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, por lo que es importante señalar que el área auditada, al reunir todos los elementos suficientes para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, puede enviar la información para la solventación de las observaciones, previo a la culminación del plazo de los 45 días hábiles, a efecto de que este OIC, esté en condiciones de valorar la información y documentación proporcionada de forma oportuna, para en su caso, solicitar información faltante o aclarar dudas sobre al contenido de la misma.

V. Cédulas de Observaciones